



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable.

Dirección: Dirección General.

Oficio: MT/DGDTUS/DG/001/2024

Cd. Tulum, Q. Roo a 2 de enero del 2024.

Asunto: Se niega el permiso de remoción vegetal

[Redacted]

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.  
PRESENTE

En atención a su escrito s/n de fecha 13 de diciembre del 2023 y recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable el 13 de diciembre del mismo año mediante el cual solicita la licencia de remoción vegetal de 748.06 m<sup>2</sup> del proyecto ubicado en la parcela número [Redacted] con una superficie total de predio de 32395 m<sup>2</sup> en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al respecto, me permito comunicarle que a su trámite se le asigno el número de expediente DSA/NA/PRV/2023/390, posterior al análisis de los documentos que lo integran, a la ubicación espacial de la parcela número [Redacted] en la cartografía oficial y los instrumentos que regulan el uso de suelo en el Municipio de Tulum, se determino lo siguiente:

- a) La Parcela número 497 Z6 P1 del ejido Jacinto Pat se encuentra FUERA del polígono del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 006-2000 (PDU), publicado el 9 de abril de 2008 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo. Por lo tanto, se encuentra fuera del área urbana.
- b) La parcela número [Redacted] se encuentra FUERA del polígono del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la región denominada corredor Cancún Tulum (POET), publicado el 16 de noviembre de 2001 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

VERSIÓN PÚBLICA

18-01-24

[Redacted]

RECIBI



TULUM

- c) La Parcela número [REDACTED] se encuentra fuera de los polígonos de los instrumentos de política ambiental y planeación urbanística que establecen los usos de suelo en los centros de población y en el territorio municipal.
- d) El permiso de remoción vegetal autoriza, dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en áreas de desplante para actividades en un proyecto, esto con base en el artículo 44 fracción II inciso c del Reglamento de ecología, mitigación y adaptación al cambio climático del municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el mes de diciembre del 2019 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anterior esta Autoridad Municipal Resuelve que la parcela [REDACTED] se encuentra fuera del área urbana, y la actividad de remoción vegetal que pretende realizar contraviene el Reglamento de ecología, mitigación y adaptación al cambio climático del municipio de Tulum. Por lo antes expuesto, lo conducente es **NEGAR EL PERMISO DE REMOCION VEGETAL.**

Sin otro particular por el momento, me permito enviarle un fraterno saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO  
 DEL AYUDAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM, Q. ROO.  
 2021-2024

DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD  
 ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS  
 DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL  
 DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.  
 2021-2024

C.C.P.- ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS. - Directora de Sustentabilidad Ambiental.- Edificio.  
 C.C.P. Archivo  
 LBMM/LVB/mc